



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 421-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**

**CAUSA No. 421-2013-TCE**

Quito, 8 de diciembre de 2013, a las 17h35.

Ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día domingo 8 de diciembre de 2013, a las 09h35, el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por los señores Luis Obaco Zhamungui, y, Hernán Valarezo Soto, adjuntando ciento veinticinco (125) fojas, dos (2) CD's y quince (15) fotografías tamaño carnet.

A la causa se le asignó el No. 421-2013-TCE. En virtud del sorteo reglamentario realizado el domingo 8 de diciembre del 2013, fui designada para actuar en calidad de Jueza Sustanciadora, según consta de la razón sentada a fojas ciento treinta (130) del expediente.

**REQUISITOS PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO**

El artículo 13, inciso primero del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala:

*“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:*

- 1. Designación del órgano o autoridad ante la cual se interpone el recurso o acción.*
- 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho sobre el cual interpone el recurso o acción. Cuando sea del caso, se debe señalar el órgano, autoridad, funcionaría o funcionario que la emitió.*
- 4. Expresar de manera clara los hechos en que basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.*
- 5. Las pruebas que enuncia y/o acompaña.*

*En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...*

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad.*
7. *Señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso.*
8. *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones.*
9. *El nombre y la firma del compareciente, o de ser el caso su huella digital.*
10. *El nombre y la firma del abogado patrocinador.”*

Revisado el escrito de comparecencia que consta de fojas 1 a 2, constato que el recurso planteado no reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 13 del Reglamento; en consecuencia, en mi calidad de jueza sustanciadora, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a los señores Luis Obaco Zhamungui, y, Hernán Valarezo Soto, el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que complete y aclare su Recurso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Que por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, remita a este despacho certificación en la que señale si el señor Hernán Enrique Valarezo Soto, cédula de ciudadanía N° 190009046-3, y, Luis Miguel Obaco Zhamungui, cédula de ciudadanía N° 190050774-8, constan registrados como Directores de Partido Socialista Frente Amplio (PSFA) Lista 17, y Alianza País Lista 35, respectivamente, en la provincia de Zamora Chinchipe.

**TERCERO.-** Notificar, con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su señor Presidente; y a la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en el correo electrónico: [juntaprovincialelectoralzch@hotmail.com](mailto:juntaprovincialelectoralzch@hotmail.com)

**CUARTO.-** Notificar, con el contenido de la presente providencia, a los recurrentes señores Luis Obaco Zhamungui, y, Hernán Valarezo Soto, en los correos electrónicos: [or\\_tu\\_abogado@hotmail.com](mailto:or_tu_abogado@hotmail.com), y, [hnluis\\_miguel@hotmail.com](mailto:hnluis_miguel@hotmail.com), señalados por los comparecientes para las notificaciones correspondientes.



**QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

*Notifíquese y Cúmplase.- f) Catalina Castro Llerena, JUEZA SUSTANCIADORA.”*

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**